

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 24 DE JUNIO DE 1970

} N° 16.632

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 150 de 4 de junio de 1970, por el cual se modifica Artículo de un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete N° 153 de 4 de junio de 1970, por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario.
Decreto de Gabinete N° 157 de 4 de junio de 1970, por el cual se autoriza una emisión de Bonos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 03-DGI de 24 de abril de 1970, por el cual retendrán el impuesto de unas tasas establecidas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 301 de 10 y 313 de 18 de junio de 1970, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 150 (DE 4 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se modifica el Artículo 9° del Decreto de Gabinete N° 234 de 26 de noviembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 9° del Decreto de Gabinete N° 364 de 26 de noviembre de 1969 quedará así:

"Artículo 9°: Los bienes que el Contratista logre salvar, tales como barcos hundidos y abandonados, barcazas, botes y equipo flotante en general, incluyendo la carga que se encuentre en las embarcaciones, cables eléctricos, cables de comunicaciones, bienes muebles y equipo abandonado en tierra firme e islas nacionales, el Contratista pagará a la Nación el 35% de su valor comercial neto mediante avalúo. Por los tesoros rescatados del fondo del mar o aguas lacustres o fluviales o localizados en tierras e islas nacionales pagará el Contratista a la Nación el 35% de su valor comercial neto mediante avalúo. Estos tesoros, deberán ser examinados previamente por el Director del Museo Nacional quien determinará si son de un valor histórico que la Nación debe reener para ser destinados al Museo Nacional. En este caso, la Nación se obliga a pagar al Contratista el 50% del valor comercial de dicho objeto.

Parágrafo: El 30% de los ingresos que reciba el Fisco por estos conceptos se asignará al Ministerio de Educación en los Presupuestos de Gastos de la Nación para ser invertidos en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" de esta ciudad de Panamá.

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

encargado,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS M.

AUTORIZASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 155 (DE 4 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para sufragar los gastos del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe durante los meses de mayo y junio de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Unico: Autorizase un Crédito Extraordinario por la suma de R/883,242.49 (ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y dos con cuarenta y nueve centavos) para su-

fragar los gastos de Funcionamiento e Inversiones del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe durante los meses de mayo y junio del presente año.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comienza a regir a partir del 1º de mayo de 1970. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS M.

Tesoro Nacional adeuda a la Caja de Seguro Social hasta el 31 de diciembre de 1969.

Artículo Tercero: El Organismo Ejecutivo queda facultado para reglamentar la emisión de bonos que se autoriza mediante el presente Decreto de Gabinete.

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de la fecha de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de 1970.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO LAKAS B

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

AUTORIZASE UNA EMISION DE BONOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 157
(DE 4 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se autoriza una emisión de Bonos para cancelar cuotas del Seguro Social.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Organismo Ejecutivo para emitir Bonos del Estado hasta por la suma de Siete Millones de Balboas (B/7,000,000.00), con un plazo de vencimiento de veinte (20) años y a un interés máximo de seis (6%) por ciento anual, los cuales se denominarán "Bonos-Cuotas de Seguro Social".

Artículo Segundo: El producto de los Bonos a que se refiere el artículo anterior será destinado al pago de las cuotas de seguro social que el

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RETENDRAN EL IMPUESTO DE UNAS
TASAS ESTABLECIDAS

RESOLUCION NUMERO 03-DGI
(DE 24 DE ABRIL DE 1970)

El Director General de Ingresos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 9 del Decreto de Gabinete No. 71 de 11 de diciembre de 1968,

CONSIDERANDO:

Que ha sido promulgado el Decreto de Gabinete Número 33, de 12 de febrero de 1970, por el cual se reforman y deroga artículos del Código Fiscal, relativos al impuesto sobre la renta;

Que el artículo sexto del Decreto de Gabinete precitado, modificativo del acápite a) del artículo 733, del Código Fiscal, establece que las perso-

nas jurídicas han de retener el 10% de las sumas que distribuyen a sus accionistas o socios como dividendos o cuotas de participación; y que en el caso de que no se efectúe tal distribución o ella sea menor del 40% del monto de las ganancias netas del período fiscal correspondiente, la sociedad deberá cubrir el 10% de la diferencia;

Que es preciso determinar con claridad el alcance de las nuevas normas tributarias para facilitar al contribuyente el cumplimiento oportuno y correcto de sus obligaciones tributarias y obtener la seguridad y eficiencia necesarias en la labor de reconocimiento, recaudación y fiscalización de los impuestos que son competencia de esta Dirección;

Que el indicado Decreto de Gabinete tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1970 y se hace necesario aclarar, por tanto que el aumento previsto en el acápite a) del artículo 733, del Código Fiscal, tal como queda mediante la reforma, se aplicará a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto que lo establece para toda distribución de dividendos o cuotas de participación que se efectúe de dicha fecha en adelante, independientemente del año o período fiscal que ha servido de base para la distribución del dividendo o cuota de participación, por las siguientes razones:

1º El impuesto sobre el dividendo o cuota de participación, se causa anualmente en uno de dos eventos:

a) Al momento en que la sociedad, a través del órgano correspondiente, acuerda repartir utilidades. Por estar sujeta la existencia del dividendo o cuota de participación al acto declarativo proferido por la sociedad, su imposición no procedería sin que se realice tal acto, así como tampoco nacería hasta ese momento el derecho o crédito de los socios contra la sociedad en tal concepto.

b) Cuando lo anterior no ocurre, el "impuesto complementario" viene a constituir entonces una obligación tributaria creada por la Ley a fin de suplir la ausencia de una declaración de dividendos o cuotas de participación o cuando la declaración de éstos no sobrepasa el porcentaje de la renta requerido por la Ley. Pero es necesario para el cálculo del impuesto una base sobre la cual aplicar el 10% que la sociedad ha de cubrir en estos casos y por ello la Ley ha fijado como base el 40% de la ganancia neta de la sociedad en el período fiscal en que la obtuvo.

(Se concibe así al impuesto complementario como una especie de anticipo que debe pagar toda sociedad a cuenta del impuesto sobre dividendos o cuotas de participación). Sin embargo, al suplir la Ley la voluntad de la sociedad de repartir, (ello) no impide que posteriormente ésta resuelva repartir efectivamente dividendos, y en este caso la tasa del impuesto sería la vigente en el momento de hacerse tal declaración de voluntad por parte de la sociedad.

2º Se concluye de lo anterior que la tasa aplicable a los dividendos y cuotas de participación es la vigente al momento en que ellos se causan, es decir, cuando se produce su declaración por la sociedad o cuando la Ley aplica el "impuesto complementario" sustitutivo de la ausencia de

dicha declaración o con ocasión de una distribución por debajo de lo establecido por la misma. Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Todas las personas jurídicas que se hallen en los casos previstos en el acápite a) del artículo 733 del Código Fiscal, reformado por el artículo sexto del Decreto de Gabinete Nº 33 del 12 de febrero de 1970, retendrán el impuesto a la tasa establecida para cada caso en dicho artículo desde el 1º de enero de 1970 en adelante, calculado sobre la base del año fiscal al cual se acredite la distribución de la cuota de participación o el dividendo.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Ingresos,

Manuel A. Bernard

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 301
(DE 10 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se nombra al Director General del Instituto Nacional de Cultura y Deportes

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al Profesor Rigoberto Paredes, Director General del Instituto Nacional de Cultura y Deportes, por el período que señala el Artículo 80, del Decreto de Gabinete No. 144, de 2 de junio de 1970.

Artículo Segundo: Dejése sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 158, de 22 de abril de 1970, a partir de la promulgación del Decreto de Gabinete No. 144, de 2 de junio, 1970.

Artículo Tercero: Enviase este Decreto para su ratificación al Consejo de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno
Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

DECRETO NUMERO 313

(DE 18 DE JUNIO DE 1970)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a Temístocles Molina, Cédula 8-21-655, Director Nacional de Educación Física I, (Subdirector), B/400.00, en Fo-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 9ª Sur— N° 19-A 50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2440

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: \$/ 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

mento del Deporte, Dirección y Coordinación en
 reemplazo de Esteban Perdomo, quien fue declara-
 rado Supernumerario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
 creto es efectivo a partir de la fecha en que el
 interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días
 del mes de junio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público.

CERTIFICA:

Que al Folio 261, Asiento 79.494 del Tomo 362 de la
 Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la
 sociedad anónima denominada General Maritime Com-
 pany Inc.

Que al Folio 572, Asiento 113.102 bis del Tomo 716
 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra
 inscrito el Certificado de Disolución de dicha socie-
 dad, que en parte dice:

"Se Resuelve que la Compañía sea disuelta y por la
 presente se declara disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pú-
 blica No. 1040 de 31 de marzo de 1970, de la Notaría Se-
 gunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es
 13 de abril de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las
 nueve de la mañana del día de hoy, cinco de mayo de
 mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino

L. 328900

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de
 parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 629, Folio 452, Asiento 115.125 de la
 Sección de Personas Mercantil de este Registro Públi-
 co se encuentra inscrita la sociedad denominada ARLI
 DE INVERSIONES, S. A.

Que al Tomo 734, Folio 207, Asiento 114.272 Bis de
 la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra

inscrita una copia de la Escritura Pública No. 1775
 de 9 de junio de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito
 de Panamá, por medio de la cual se declara disuelta la
 sociedad denominada ARLI DE INVERSIONES, S. A.
 Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los
 quince (15) días del mes de junio de mil novecientos se-
 tenta (1970).

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino.

L. 341494

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de
 parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 718, Folio 526, Asiento 134.234 de la
 Sección de Personas Mercantil de este Registro Públi-
 co se encuentra inscrita la sociedad anónima denomi-
 nada "Hammersmith International Business Inc."

Que al Tomo 734, Folio 207, Asiento 114.262 Bis de
 la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra
 inscrita una copia de la Escritura Pública No. 1773 de
 9 de junio de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de
 Panamá, por medio de la cual se declara disuelta la so-
 ciedad "Hammersmith International Business Inc."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los
 quince (15) días del mes de junio de mil novecientos se-
 tenta (1970).

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino.

L. 341493

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de
 parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 484, Folio 86, Asiento 105.654 de la Sec-
 ción de Personas Mercantil de este Registro Público se
 encuentra inscrita la sociedad denominada Norma, S. A.

Que al Tomo 739, Folio 30, Asiento 137.477 de la mis-
 ma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita
 una copia de la Escritura Pública No. 1137 de 22 de
 abril de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de
 Panamá, por medio de la cual se declara disuelta la
 sociedad Norma, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los
 veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecien-
 tos setenta (1970).

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino.

L. 336565

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de
 parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 488, Folio 542, Asiento 108.296 de la
 Sección de Personas Mercantil de este Registro Públi-
 co se encuentra inscrita la sociedad denominada "Cred-
 it Investments Inc."

Que al Tomo 729, Folio 154, Asiento 133.603 Bis de
 la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra
 inscrita una copia de la Escritura Pública No. 1138 de
 22 de abril de 1970, de la Notaría Quinta del Circuito de
 Panamá, por medio de la cual se declara disuelta la
 sociedad "Credit Investments Inc."

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a los
 veintiocho (28) días del mes de mayo de mil novecien-
 tos setenta (1970).

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcárraga Espino.

L. 336566

(Única publicación)

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Cir-
 cuito de Panamá, a solicitud de parte interesada

CERTIFICA:

1º Que procedente del Juzgado Primero del Circuito
 de Panamá, ha entrado a este Tribunal demanda ordi-

naria interpuesta por Edna Gloriela de Moncada Luna y su hijo menor José Antonio Moncada contra Agustín Barria Palaa y otros.

29 Que mediante dicha demanda los demandantes solicitan se condene a los demandados a pagar solidariamente los perjuicios causados como consecuencia de las heridas recibidas por el señor José Antonio Moncada en accidente de tránsito ocurrido el 26 de mayo de 1969 en la ciudad de Panamá.

30 Que la indicada demanda se encuentra en el estado del traslado correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

Juvenal Rodríguez Brandao

L. 335113

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Esther María Euranía de León Batista, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo Alejandro Segundo Arroyo.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 341219

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el "Bank Of America National And Saving Association contra el señor Carlos de la Guardia, se han dictado las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos setenta.

"De conformidad con el escrito presentado por la firma "Galindo, Arias y López", al Tribunal el 22 del que cursa, se ordena emplazar al señor Carlos de la Guardia de conformidad con las exigencias de la Ley".

"Notifíquese, (fdo.) Meléndez C., (fdo.) Grosso, la Secretaria".

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de febrero de mil novecientos setenta.

"Vistos:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma el auto de 5 de enero de 1970 (fojas 41) en el sentido de levantar el embargo decretado sobre el Certificado de Acción Nº 14 por 380 acciones de Isaac Brandon & Bros., Inc. y ordena la devolución del mismo al demandado, y lo mantiene en todo lo demás".

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Próspero Meléndez C., (fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, para notificar al señor Carlos de la Guardia, cuyo paradero actual se ignora, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve de junio de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 340113

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesiones intestadas acumuladas de Adeline Maud Goodin y Ernesto Whily Goodin (q.e. p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de mayo de mil novecientos setenta.

"Vistos:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Adeline Hay de Goodin (q.e.p.d.) desde el 21 de junio de 1948, fecha de su defunción;

"B) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Ernesto Goodin Hay (q.e.p.d.) desde el 11 de junio de 1959, fecha de su defunción; y

"C) Es heredero de los causantes, sin perjuicio de terceros el señor Francisco Mateo Goodin Hay, en su condición de hijo y hermano de los mismos, respectivamente.

"Se ordena:

"A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"B) Que, para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"C) Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Próspero Meléndez C., (fdo.) Gladys de Grosso, la Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de mayo de mil novecientos setenta.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 335365

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Delia Díaz Durango para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, Benito Martínez Rodríguez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de junio de 1970.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 340500

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Guillermo Humberto Osorio, Representante Legal de la empresa Fotografía Panamá, S. A. para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el Juicio que en contra de la mencionada empresa

ha instaurado en este Tribunal el señor Camilo Quelquején.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de abril de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 325359

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

A María Cristina Santos Terán, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo José Manuel González Quiñónez.

Se advierte a la demandada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de mayo de mil novecientos setenta, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez Branda.

L. 332383

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Thomas Francis Donovan, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Rosa Eneida de Donovan.

Se advierte al demandado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos setenta; y copias del mismo se entregaron a la interesada para su publicación.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 325325

(Única publicación)

CERTIFICACION:

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

1. Que hoy primero de junio de mil novecientos setenta, ha sido presentada ante este Tribunal demanda

ordinaria interpuesta por Evangelina Becerra de Delgado contra Graciano Rogelio Valenzuela, Rafael Victor Ortiz Saa, Ricardo Alberto Ortiz Solís y Uriel Ortiz Alvarez.

2. Que mediante dicha demanda, la demandante solicita que se condenen a dichas señoras, al pago de la indemnización que por daños y perjuicios le corresponde a causa de los delitos de homicidio por imprudencia en la persona de su menor hijo Rafael Delgado Becerra, más las costas e intereses legales de la presente acción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta.

El Secretario del Juzgado

Cuarto del Circuito de Panamá, José A. Samaniego.

L. 350900

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Villanueva y Tejeira, Cia. Ltda., Jesús María Soza; Juan Abadía y Sergio González Ruiz, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio Especial (División de Bien Común) propuesto por Maximiliano (Max) Arosemena.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del C. Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril del año 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

El Juez,

DR. A. ABREGO.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 325097

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Rolando Mendoza Garay, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Susana De la Cruz de Mendoza.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de junio de mil novecientos setenta.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

José A. Samaniego D

L. 340009

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Marcela De Gracia, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto,

comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Enos Giles Hunson.

Se advierte a la demandada, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de junio de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

José A. Samaniego D.

L. 340010

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 470A

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Rodrigo Benites Luck, varón, mayor de edad, casado, panameño, residente en Santos Jorge No. 5254, con cédula de Identidad Nº 8.180.780, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Santos Jorge del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 29.30 Mts.

Sur: Predio de Rodrigo Benites, con 27.10 Mts.

Este: Predio de Joaquín Caicedo, con 26.00 Mts.

Oeste: Calle en proyecto, con 26.00 Mts.

Área total del terreno: Setecientos treinta y tres metros cuadrados con veinte centímetros (733.20).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de mayo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ALJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero.

L. 335359

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 549

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Clara Stelle García Moreno, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, residente en Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8.154.2657, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada La Revolución del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Lote Nº 22, con 34.23 Mts.

Sur: Avenida 10ª, con 31.43 Mts.

Este: Lote Nº 12, con 30.00 Mts.

Oeste: Calle "B", con 30.13 Mts.

Área total del terreno novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con 50 centímetros (984.50).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de

dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de junio de 1970.

El Alcalde,

FELIX R. DE LA CRUZ.

El Jefe de Catastro Municipal,

Edith de la C. de Rodriguez.

L. 341432

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza a la señora Ruth Lara Coba, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Roberto Armijo Martínez.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta (1970) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 326726

(Única publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, al público se hace saber:

Que mediante Escritura No. 627, de febrero 25 de 1970, extendida por el Notario 2º del Circuito de Panamá, la señora Hermelinda Clement de Lasso, vendió a Teresa Sánchez de Ospino, el establecimiento Salón de Belleza "La Luz" ubicado en Vía España y Calle Venezuela.

L. 336746

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Ramón Cañizales (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de junio de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de Ramón Cañizales (q.e.p.d.), desde el día 14 de septiembre de 1965, fecha de su defunción;

"b) Es heredera del causante, en su condición de viuda del mismo y sin perjuicios de terceros, la señora Marcelina Montoto Vda. de Cañizales.

"Se Ordena:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que puedan tener algún interés en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte en esta sucesión al señor Director General de Ingresos; y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Próspero Meléndez C., —(fdo.) Gladys de Grosso, La Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de junio de mil novecientos setenta.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 340048.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de solicitud de apertura de la Sucesión Intestada del finado Pedro Arias López, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintidós de junio de mil novecientos setenta.

VISTOS:
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:—Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto Pedro Arias López, desde el día 25 de noviembre de 1964, fecha de su defunción.

Segundo:—Que es su heredero sin perjuicios de terceros, el señor Pedro Arias Llerena, en su condición de hijo del causante; y

ORDENA:

Primero:—Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Segundo:—Que se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) José D. Ceballos.—El Secretario.—(fdo.) Aristides Ayarza S.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, las hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 341223

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del finado Ramón Lamas Ledo ó Ramón Lamas, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Veinticinco de mayo de mil novecientos setenta.

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del difunto Ramón Lamas Ledo, desde el día 22 de abril de 1970, fecha de su defunción;

Segundo: Que según la cláusula segunda del testamento, es su heredera universal la señora María González Folgar de Lamas ó María González de Lamas, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en la

testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderados especiales de la peticionaria a los abogados Licdos. Guillermo Zurita y José E. Ehrman, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo.) José D. Ceballos.—El Secretario (fdo.) Aristides Ayarza S.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del C. Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta (1970) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 335577

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Hace Constar, que en el juicio seguido a Esperanza Jiménez, por el delito de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado Noveno del Circuito.—Panamá, trece de abril de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra la Señora Esperanza Jiménez, de generales desconocidas en autos, como es infractora del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su emplazamiento.

La fecha de audiencia se fijará oportunamente, prevalece los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lic. Rafael Rodríguez A. Juez Noveno del Circuito.—(fdo.) Carlos A. Villalaz B. Secretario.

El Juez Noveno del Circuito de Panamá, en su oportunidad Cita y Emplaza a Esperanza Jiménez, de generales desconocidas en autos, por infractora de las normas contenidas en el Código Penal, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia a partir de la publicación de este Edicto, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución proferida.

Se advierte a la emplazada que si en el término de diez (10) días, después de desfijado este Edicto, no compareciere al Tribunal, se le declarará en rebeldía en la norma y con los efectos a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, la obligación de denunciar el paradero de la emplazada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le ha seguido la causa, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, y para notificar a Esperanza Jiménez, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinte de abril de mil novecientos setenta, a las ocho de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

(Única publicación)